



Colegio de Enfermeras de Costa Rica
Ciencia, Compromiso y Humanismo



12 de diciembre de 2023

CECR-FISC-717-2023

[REDACTED]
[REDACTED]

Asunto: Respuesta a solicitud de criterio

Estimada [REDACTED]

Reciba un cordial saludo de esta Fiscalía.

Por este medio se procede a dar respuesta a su consulta realizada mediante correo electrónico de 10 de julio de 2023

“Trabajo como auxiliar de enfermería en el servicio de emergencias del CAIS [REDACTED]. El día 07 de abril (viernes santo) realice tiempo extraordinario en el primer turno en el servicio de hospitalización, posteriormente pase a cumplir mi jornada ordinaria en emergencias. Cuando se realizó el pago de la extra. Se realizó de manera sencilla no como día feriado. Ya que Recursos Humanos, a la hora de que le cuestioné, por qué la extra no se pagó doble, me indica que el tiempo extraordinario se procede a pagar las primeras 8 horas sencillas y posterior a las 8 horas laboradas como tiempo extraordinario en un día festivo, se pagan estas dobles. Dado que la ley dice que los días festivos son de pago doble tanto jornadas ordinarias y extraordinarias, me gustaría se me aclare si el proceder de recursos humanos, en cuanto al pago de mi tiempo extraordinario el día antes mencionado, se realizó de manera legal.” [SIC]

Al respecto, procedemos a facilitarle la siguiente información pertinente:

El Colegio de Enfermeras de Costa Rica en su reglamento a la Ley Orgánica del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, Decreto Ejecutivo N 37286-S, en el artículo 47, donde se desglosan las funciones de la Fiscalía, el cual cita en su inciso b, d. k:

“ARTICULO 47

- b) Iniciar de oficio o por denuncia, las acciones administrativas o judiciales necesarias para impedir el ejercicio ilegal de la profesión.
- d) Recibir y tramitar las quejas y denuncias que presenten los colegiados o el público en general, en contra de los profesionales o los auxiliares de enfermería, por razón del ejercicio de la profesión u oficio, con base en el Código de Moral Profesional y realizar la investigación pertinente de las mismas, haciéndolas según su caso del conocimiento del Tribunal correspondiente.
- k) Velar por el respeto a los derechos de los colegiados.
- m) Inspección in situ sobre la práctica profesional de la enfermería, en los diferentes niveles de cargo.”

PRIMERO. Ante su consulta podemos indicar que el departamento de Fiscalía es un órgano con independencia de criterio que tiene como objetivo velar por el fiel cumplimiento de las leyes y Reglamentos propios del Colegio, así como los acuerdos y demás disposiciones firmes que emitan la Asamblea General, la Junta Directiva y los Tribunales, en resguardo de los derechos de los colegiados, y búsqueda constante de regular el ejercicio legal de la profesión, por lo que se aclara que no está dentro de las competencias de esta fiscalía abordar temas de tipo laboral **esto siempre y cuando no se afecte el ejercicio legal de la enfermería.**

SEGUNDO. Respecto a su consulta sobre “*problemas con el pago de un día feriado en jornada ordinaria y extraordinaria*” Se procede a indicar que los días 1.º de enero, jueves y viernes santos, 11 de abril, 1.º de mayo, 25 de julio, 15 de agosto, 15 de septiembre, 25 de septiembre, 1.º de diciembre son considerados como feriados además de los días de asueto que determine el Gobierno o las Autoridades Locales Gubernamentales mismo que son de pago obligatorio y esto incluye a los trabajadores de la Caja Costarricense del Seguro Social, es importante tomar en cuenta que para dichas fechas existe un transitorio del artículo 148 del Código de trabajo respecto al cambio de fecha de alguno de los días feriados, con el objetivo de fomentar la visitación interna, y reactivación económica en todas las regiones del país, particularmente el sector turismo.

Los días 2 y 31 de agosto, así como el 1.º de diciembre son considerados feriados, pero su pago no será obligatorio.¹

¹ Código de trabajo art.148 / Normativa de Relaciones Laborales C.C.S.S art.27

TERCERO. En su caso particular lo que corresponde es realizar la consulta directamente al departamento de Recursos Humanos de la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS) del Área de salud que corresponde, esto para que se le detalle y se le justique el pago realizado el 07 de abril de 2023, mismo que debe estar autorizado, supervisado, con el respectivo contenido presupuestario y evaluado por la Jefatura correspondiente, quien es la responsable directa de su control y respectiva tramitación ante la oficina de recursos humanos, si se encontrase alguna irregularidad se debe de hacer de conocimiento e indicar de manera formal de manera inmediata según procedimiento interno de la Caja Costarricense del Seguro Social. Las horas extraordinarias laboradas en un día feriado se remunerará con el doble del salario ordinario.²

1. Plantear la consulta al departamento de recursos humanos, dado que la CCSS a través de sus Oficinas, estas tienen como compromiso hacer de conocimiento de la persona trabajadora su salario
2. En caso de irregularidades plantear la queja ante las instancias que corresponden, así también cabe destacar que dicha oficina de Recursos Humanos debe cada semestre o posterior algún tipo de modificación salarial emitir un reporte, así como hacer de conocimiento la precisión del monto de la totalidad de salarios que en escala salarial percibe según se ubique al trabajador de conformidad en su perfil laboral.
3. También se puede indicar que la CCSS, por medio de la Administración y Gestión de Personal entregara al trabajador en el mes de octubre de cada año un desglose de los salarios percibidos y el informe anual del impuesto al salario.

Sin más, queda a sus órdenes,

FISCALÍA

Dra. Pamela Praslin Guevara

Fiscal

VSG/sgd

Rev. MLC

² Normativa de Relaciones Laborales C.C.S.S